Contrato No. ADM2-095-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CECUT"**, Y POR LA OTRA PARTE **EYE FOR TALENT, INC.** REPRESENTADA POR **C. BILL SMITH** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARTISTA"** Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DEMONIMARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES U CLASULAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S

EL CECUT declara:

I. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector Administrativo, señor C.P. Ruben Enrique Carrillo Ruíz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración, formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis.

B.S.

III. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

IV. Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de Los Héroes 9350, de la Zona Urbana Río, en esta ciudad, la cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

V. Que cuenta con suficiencia presupuestaria en su partida 33903, de servicios integrales, Proyecto No. 34 para contratar el espectáculo "Dhaka Braka" que se llevará a cabo en la Sala de Espectáculos.

VI. Aquiles Medellín, Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural, fungirá como enlace para atender lo relacionado con la contratación, además del desarrollo de los trabajos realizados por **"EL ARTISTA".**

II. Declara "EL ARTISTA".

1.- Que es una corporación legalmente constituida con apego a las leyes americanas.

2.- Que su Administrador Único, **BILL SMITH** cuenta con el poder suficiente para celebrar el presente contrato.

3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **94-3322305.**

4.- Que señala como su domicilio el ubicado en 751 Laurel Street #113, San Carlos, CA 94070, único autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

De acuerdo a las declaraciones anteriores; ambas partes reconocen mutuamente sus personalidades y convienen establecer las siguientes **CLÁUSULAS:**

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- LUGAR Y FECHA DE COMPROMISO-. Que el presente contrato de prestación de servicios tiene como objeto la presentación espectáculo musical **"Dhaka Braka"** con una duración de 90 minutos, el día sábado 29 de abril del 2017 a las 20:00 Hs en la Sala de Espectáculos de **"EL CECUT",** ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350 Col. Zona Urbana Río.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que no aceptará ningún tipo de cambio referido a local, fecha u hora del espectáculo que viene contemplado en la cláusula anterior del presente contrato.

TERCERA.- "EL CECUT" se compromete a pagar a **"EL ARTISTA",** la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL dólares americanos 00/100 M.A.) por concepto de pago de la presentación a celebrarse el día 29 de Abril del 2017 en la Sala de Espectáculos de **"EL CECUT"**, misma que será cubierta de la siguiente Manera

B.S.

a) Anticipo del 50% equivalente a $7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS dólares americanos 00/100 M.A.) a más tardar el día 29 de Marzo del 2017, por el cual "EL PROMOTOR" firmará un pagaré correspondiente a dicha cantidad y entregará una factura por el importe acordado, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables en la materia.
b) Finiquito del 50% equivalente a $7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS dólares americanos 00/100 M.A.) más tardar el día 29 de Abril del 2017, una vez recibida la factura correspondiente.

CUARTA-. "EL CECUT" se compromete a cubrir el costo de transporte y hospedaje de la siguiente manera:

a) Transporte terrestre desde la Ciudad de Los Ángeles, California a la ciudad de Tijuana, Baja California el día 29 de Abril.
b) Transporte terrestre desde la ciudad de Tijuana, Baja California a la ciudad de Los Ángeles California el día 30 de Abril.
c) 6 Habitaciones sencillas por 1 noche el día 29 de abril.
d) Alimentación (3 por día) o un equivalente de $70 Dólares americanos por persona.
e) Catering durante ensayo y concierto.

QUINTA.- "EL ARTISTA" entregará las facturas correspondientes, con todos y cada uno de los requisitos fiscales que establece la ley en la materia, por los pagos de anticipo y finiquito que otorgue **"EL CECUT"**, los cuales se realizarán con depósito al Banco Bank of America ubicado en 465 San Mateo Drive San Bruno, CA 94066 EE.UU., Número de cuenta **01235-04633** Clabe **121000358** Swift **BOFAUS3N** a nombre de EYE FOR TALENT, INC.

SEXTA.- VENTA DE MERCANCÍA

"EL CECUT" acepta que la mercancía del artista será vendida exclusivamente por **"EL ARTISTA"**, el cual a su vez pagará en la Taquilla de la Sala de Espectáculos de **"EL CECUT"** una tarifa por **$25.00** (VEINTICINCO dólares americanos 00/100 M.A.) por el derecho a venta, ya sea prenda de vestir, pins, joyería, discos, programas del artista o pósters. "**EL CECUT**" no tomará ninguna otra comisión de las ventas de mercancía.

VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

SEPTIMA.- El presente contrato tendrá una duración y vigencia de acuerdo a la fecha estipulada en la cláusula primera del presente instrumento.

OCTAVA-. La obligación de **"EL ARTISTA"** de llevar a cabo el espectáculo al que se hace referencia en la **CLAUSULA PRIMERA** de este instrumento, está sujeta a la detección o prevención de alguna enfermedad que cause la incapacidad de realizar la presentación, accidente en medio de transporte y cualquier acción u orden de la autoridad pública o cualquier causa, similar o disimilar, más allá del control de **"EL ARTISTA".**

NOVENA.- Ambas partes convienen expresamente que, una vez cumplidas las obligaciones a que se refiere el presente instrumento, se dará por concluido el contrato que le ocupa, ya que el mismo se celebrará única y exclusivamente debido a las necesidades temporales y extraordinarias generadas por **"EL CECUT"**, aceptando **"EL ARTISTA"** darlo por terminado sin ninguna responsabilidad para **"EL CECUT".**

DÉCIMA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO B.S.

I.- Incumplimiento de **"EL CECUT"**

a) Si por causas imputables a **"EL CECUT"** se cancela la presentación, **"EL ARTISTA"** podrá disponer libremente del cien por ciento (100 %) del anticipo otorgado, sin responsabilidad alguna, comprometiéndose **"EL CECUT"** a regresar el pagaré otorgado por **"EL ARTISTA"** a más tardar a los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación por escrito de dicha cancelación o al vencimiento de la fecha de presentación.

II.- Incumplimiento de **"EL ARTISTA"**

a) Si por causas imputables a **"EL ARTISTA"**, no llegara a efectuarse la presentación, éste hará el reintegro a **"EL CECUT"**, del cien por ciento del anticipo otorgado, por lo que le corresponderá solicitar en devolución el pagaré, debidamente firmado para esos efectos.

b) Asimismo, pagará a **"EL CECUT"** una pena convencional equivalente al cincuenta por ciento de los honorarios convenidos para **"EL ARTISTA"**, en la cláusula tercera, a más tardar a los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación por escrito de dicha cancelación o al vencimiento de la fecha de presentación.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato no sufrirá modificación alguna si no es mediante convenio previo y por escrito que celebren las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que no existe dolo, error o violencia, ni vicio alguno del consentimiento del presente contrato y que para la interpretación y cumplimiento del mismo, ambas partes se someten expresamente a las leyes y tribunales Primera Instancia Civil en la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a diversos fueros en razón de sus domicilios presentes o futuros. B.S.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, se firma éste por duplicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California el 16 de Enero 2017.

"EL CECUT"	"EL ARTISTA"
C. Ruben Enrique Carrillo Ruíz Representante Legal	**C. Bill Smith** Administrador Único
C. Mara Maciel Subdirectora de Promoción Cultural	**C.Aquiles Medellín** Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y EYE FOR TALENT, INC., CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO DHAKA BRAKA DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SUSCRITO EL 16 DE ENERO DEL 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

991
No. Suf. 00161

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. ENE-17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-02-011	FECHA DE ENTREGA:	07/02/17	Aquiles E. M. NOMBRE Y FIRMA
FECHA DE RECEPCIÓN:	07/02/2017	ACUSE DE RECIBO:		

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	03/02/2017	ÁREA SOLICITANTE:	COORD. OPER. DE LA SUBD. DE PROM. CULT.
NÚMERO DE SOLICITUD:	COSPC3	NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	17.ProCult93.-Dhaka Braka
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	AQUILES MEDELLIN GONZALEZ	JUSTIFICACION	N/A
Aquiles E M FIRMA	No. EXT: 9592		

ASUNTO:
Suficiencia presupuestaria que tiene como propósito llevar a cabo la contratación grupo musical ucraniano Dakha Brakha, con el objeto de realizar un concierto en la Sala de Espectáculos, que la subdirección promoción cultural organiza, para el público en general, de acuerdo a las necesidades de operación del Centro.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:
Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Pago de por presentación de concierto del grupo musical Dakha Brakha

META A ALCANZAR:
La presente solicitud, permitirá al CECUT un mejor logro de las metas y objetivos, previstas en el programa anual de trabajo del CECUT y de la subdirección de promoción cultural.

Objetivo del PECA: 1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
Estrategia: 1.1 Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_imagen_del_país_en_el_extranjero
Linea de Acción: 1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos

OBSERVACIONES:
Pago se realizará en moneda americana

CANTIDAD SOLICITADA:	$315,000.00
IVA:	$50,400.00
TOTAL:	$365,400.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	07/02/2017
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	$120/Abr.
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult93
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$365,400.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	COSPC3	03/02/2017

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

LAVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	1	365,400.00	-	-	182,700.00	182,700.00	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Pago de por presentación de concierto del grupo musical Dakha Brakha

ELABORÓ

COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR